



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Anexo

Número:

Referencia: EX-2020-48720978- -APN-DNTHYC#MS - Anexo II

ANEXO II

REQUISITOS PARA LA APERTURA DE RESIDENCIAS

- a. Programa adecuado a la Guía de elaboración de Programas de Residencias y al Marco de la especialidad cuando lo hubiera;
- b. Presentación de un Director de Programa con certificado de especialista y con trayectoria docente;
- c. Acreditación de un sistema de ingreso de convocatoria pública y con examen;
- d. Instrumento de evaluación (aprobado por Disposición N° 104/2015) completado en sus apartados: Carátula, Datos de la Institución; Capítulos I; II; IV y V;
- e. Autorización de la autoridad jurisdiccional o la institución en quien ella delegue;
- f. Habilitación de la Institución Sede;
- g. La institución deberá contar con un "Protocolo de Actuación Frente a Situaciones de Violencia de Género y Abuso Sexual", el cual deberá ser presentado con el resto de la documentación.

Este procedimiento será de aplicación obligatoria para la apertura de todas las residencias de financiamiento nacional, no pudiendo la provincia o la institución solicitar cargos sin realizarlo.